República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00188-00

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. En atención al informe secretarial que precede y como quiera que el abogado Juan Luis Pérez Escobar justificó la no aceptación del cargo, se dispone su relevo para en su lugar designar como curador *ad litem* al abogado Edgar Silva Rincón identificado con la cédula de ciudadanía 79458275 y tarjeta profesional No. 78.182 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico edgarsilvarincon@yahoo.es a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Sonia Lorena González Chávez se notificó por aviso y dentro del término guardó silencio PDF25 y 60.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados Liliana Victoria González Navarro y Gerardo Aureliano González Navarro contestaron la demanda sin alegar pacto de indivisión PDF50.

CUARTO. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio 860 de 19 de julio de 2021 con el que se le comunicó la inscripción de la demanda dado que se acreditó el pago de los derechos de registro y a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Por secretaría ofíciese adjuntando al remisorio PDF52 y 53.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.